

Especie: Pepino

Inscripción definitiva:

20010342 Azabache.
 19980299 Carisma.
 20020108 Cyrco.
 19980230 Halcón.
 20010160 Sansón.

Especie: Poa de los prados

Inscripción definitiva:

19990120 Bluechip.
 20000155 Greensport.
 20000156 Greenknight.
 19990118 Impact.
 19990121 Prafin.
 19990119 Rugby II.

Especie: Patrones de género citrus

Inscripción definitiva:

20010059 Forner Alcaide 5.

Especie: Ray-grass inglés

Inscripción provisional:

19990116 Accent.
 19990115 Goalkeeper.
 20010201 Paragón.

Especie: Remolacha azucarera

Inscripción definitiva:

20010241 Baltika.
 20020074 Calibra.
 20000413 Coraza.
 20020054 Elixir.
 20020002 Esgueva.
 20020056 Imperial.
 20020077 Leandra.
 20020075 Miriam.
 20020039 Osma.
 20020041 Verdi.
 20010216 Vincent.

Especie: Tomate

Inscripción definitiva:

20000329 Clotilde.
 19990174 Crisol.
 20010045 Fado.
 20020305 Frankie.
 19980110 Indian.
 19990137 Juncal.
 19970196 Kena.
 20020311 Molok.
 19990329 Nerea.
 20000078 Nereida.
 20020309 Tyty.
 19990326 Volume.

18547 *ORDEN APA/3508/2004, de 8 de octubre, por la que se dispone el cambio de denominación de variedades de distintas especies incluidas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 33 f) del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1973, resuelvo:

Algodón «SS9907», pasa a denominarse «ABACO».
 Remolacha Azucarera «PR0101», pasa a denominarse «ANDALUS».

La información relativa a los cambios de denominaciones se encuentra en la Oficina Española de Variedades Vegetales.

Madrid, 8 de octubre de 2004.

ESPINOSA MANGANA

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

18548 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que, para el desarrollo del programa «Ventanilla Única», se dispone la publicación del Convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992.*

El Ministro de Administraciones Públicas y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria) han formalizado Convenio entre el citado Ayuntamiento y la Administración General del Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración estatal. Tal Convenio se enmarca en el desarrollo del programa «Ventanilla Única», impulsado por los Acuerdos de 23 de febrero de 1996 y de 4 de abril de 1997 del Consejo de Ministros.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría General dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de octubre de 2004.—El Secretario General, Francisco Javier Velázquez López.

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABRIA), EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4 b) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

En Madrid, a 11 de octubre de 2004.

REUNIDOS

Don Jordi Sevilla Segura, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Don Carlos de la Torre Lacumbe, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, al efecto,

EXPONEN

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-